



MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

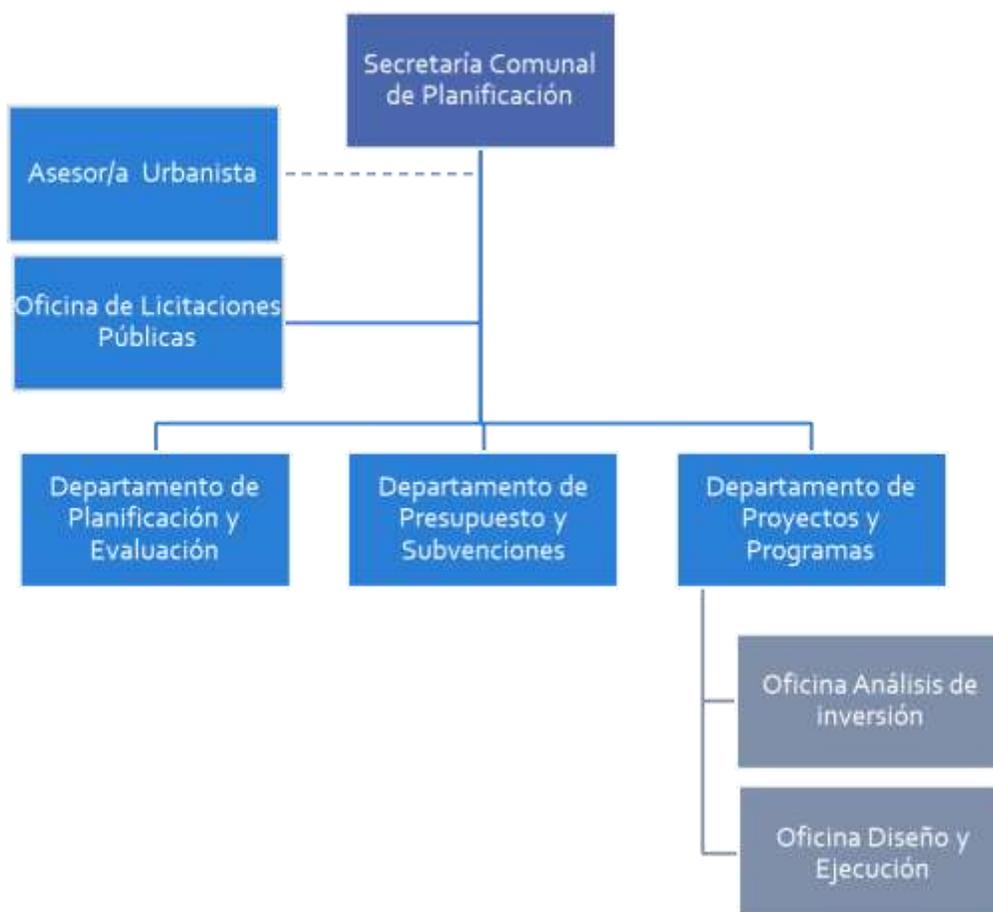
Reglamento N°4 de fecha 13 de Noviembre de 2019.

### **3.- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 22 :** La Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del Alcalde y del Concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales. Según lo dispuesto en Art. 21 de la Ley 18.695, le corresponderán las siguientes funciones generales:

- a) Desarrollar el plan de trabajo anual de SECPLAN, a través del cual se de cumplimiento a la formulación y ejecución de los instrumentos que norman la gestión municipal.
- b) Servir de secretaría técnica permanente del Alcalde y del Concejo Municipal en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna.
- c) Asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos del Plan Comunal de Desarrollo y de Presupuesto Municipal; y velar por la observancia de estos instrumentos de planificación y gestión municipal.
- d) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al Concejo Municipal, a lo menos semestralmente;
- e) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- f) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del municipio.
- g) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y
- h) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.
- i) Informar al menos, trimestralmente, al Alcalde (sa), Administración Municipal y a la Unidad de Control, sobre la marcha de los procedimientos que lleva a cabo la unidad.

**ARTÍCULO 23:** Para cumplir con las funciones que establece el Art. 21 de la Ley 18.695, la Secretaría Comunal de Planificación contará la siguiente estructura de organización interna:



### 3.1.- ASESOR/A URBANISTA

**ARTÍCULO 24 :** Este cargo será dependiente de la Dirección, y de acuerdo al inciso del Artículo 21 de la Ley 18.695, le corresponderán las siguientes funciones específicas:

- a) Asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo urbano;
- b) Estudiar y elaborar el plan regulador comunal, mantenerlo actualizado y promover las modificaciones que sean necesarias;
- c) Preparar el plan de inversiones en infraestructura, de movilidad y espacio público, los planos de detalle y planes seccionales;
- d) Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

### 3.2.- OFICINA DE LICITACIONES

**ARTICULO 25:** La oficina de Licitaciones, dependiente de la Dirección, tendrá como función administrar y cumplir con los procesos establecidos para las adquisiciones mayores a 1000 UTM, en conformidad con los criterios e instrucciones establecidas en el presente reglamento. Sus funciones específicas serán:

- a) Elaborar las Bases Administrativas Especiales y Bases de Obras de las adquisiciones de todas las unidades municipales y servicios traspasados mayores a 1000 UTM de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, Ley de Compras 19.886 y su respectivo Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones vigente.
- b) Supervisar y velar por el cumplimiento de las etapas establecidas en su respectivo Manual de Procedimientos para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, a saber:
  - Planificación de compras
  - Selección de procedimientos de compras
  - Formulación de Bases y términos técnicos de referencia
  - Determinar criterios y mecanismos de evaluación
  - Gestión de contratos y proveedores
  - Recepción de bienes y servicios
  - Procedimientos de pago
  - Política de inventarios
  - Uso y administración del sistema Chilecompra
  - Autorizaciones requeridas para las etapas del proceso de compra
  - Organigrama de las áreas del municipio que intervienen en el proceso, con sus respectivos niveles y flujos.
- c) Preparar informe de reporte sobre las inversiones realizadas por el municipio y los servicios incorporados a la gestión, el que deberá presentarse semestralmente al Concejo.

### **3.3.- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 26:** El Departamento de Planificación y Evaluación, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, tendrá como función principal la formulación de la estrategia municipal, sus políticas y planes, así como la evaluación de su cumplimiento. Efectuará los análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, y recopilará y mantendrá información comunal y regional atinente a sus funciones. Las funciones específicas serán:

- a) Asesorar a todas las unidades municipales en la formulación de los instrumentos de planificación para la gestión municipal.
- b) Evaluar el cumplimiento de los planes e instrumentos de planificación, orientados al mejoramiento de la gestión municipal, a través de la supervisión y seguimiento periódico de sus objetivos y metas.
- c) Evaluar la pertinencia de los programas y convenios propuestos por organismos públicos y privados, para su implementación en las diferentes reparticiones municipales.
- d) Elaborar y mantener bases de datos comunales para el diagnóstico de los aspectos sociales y territoriales de la comuna.
- e) Proponer y asesorar estudios, catastros y diagnósticos comunales en las diferentes reparticiones municipales para la promoción del desarrollo.

- f) Evaluar de forma periódica la situación de desarrollo de la comuna, a partir de la generación de diagnósticos y catastros focalizados por área de desarrollo.
- g) Formular el PLADECO, que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural, el que deberá tener una vigencia mínima de cuatro años. De conformidad al Art. 7 de la Ley 18.695, la unidad técnica responsable deberá velar por la aplicación de los principios orientadores de este instrumento, el que debe ser participativo, operativo, coherente con los planes regionales y nacionales. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan.

### **3.4.- DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 27:** El Departamento de Presupuesto y Subvenciones, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, tendrá como función la gestión y control del presupuesto municipal y de los servicios incorporados a la gestión, así como administrar el proceso de postulación a Subvenciones de organismos receptores de fondos públicos. Sus funciones específicas serán:

- a) Elaborar el presupuesto anual del municipio con la colaboración de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la aplicación de instrumentos de planificación presupuestaria actualizados y en concordancia con el Plan de Desarrollo Comunal y políticas de gestión interna.
- b) Efectuar la evaluación y seguimiento del presupuesto municipal y de los servicios incorporados a su gestión y preparar los informes mensuales al Alcalde.
- c) Controlar los ítems de inversión municipal y de los Servicios incorporados a la gestión, evaluando y propiciando un uso eficiente de los recursos del presupuesto, en los proyectos de inversión municipal y otras fuentes de financiamiento, en que el municipio actúa como unidad técnica.
- d) Preparar las modificaciones presupuestarias para ajustar el presupuesto de la municipalidad y los Servicios incorporados a la gestión a los mayores o menores ingresos.
- e) Evacuar informes semanales a la Dirección de Administración y Finanzas y a los Servicios incorporados a la gestión sobre hechos esenciales en los ingresos del presupuesto, permitiendo corregir sus desviaciones de menores ingresos o mayores gastos u otros aspectos.
- f) Elaborar las cuentas públicas semestrales y anuales del municipio.
- g) Implementar el Registro de Organismos receptores de fondos públicos, de acuerdo al Art. 4° de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- h) Administrar el proceso de postulación a subvenciones municipales de los organismos receptores de fondos públicos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Art. 5° de la Ordenanza de Subvenciones Municipales vigente.
- i) Evaluar durante el mes de septiembre, las postulaciones recepcionadas y presentar programación anual al Alcalde para su aprobación ante el Concejo Municipal, de acuerdo a los Art. 8°,9° y 10° de la Ordenanza de Subvenciones Municipales vigente.

### **3.5.- DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:**

**ARTÍCULO 28:** El Departamento de Programas y Proyectos dependerá de la Secretaría Comunal de Planificación y tendrá como función principal la ejecución del Plan de inversiones, el análisis de la inversión y el diseño de proyectos y programas de carácter comunal. Sus funciones específicas serán:

- a) Cumplir con planificación anual de la Secretaría Comunal de Planificación, estableciendo las acciones y responsabilidades en la ejecución del plan de inversión.
- b) Formular proyectos y programas, considerando diagnósticos, metodologías, presupuestos y fondos de financiamiento en el marco de los ejes estratégicos de la gestión municipal.
- c) Estudiar, elaborar proyectos, programas e iniciativas para el desarrollo de la comuna en el marco de los instrumentos rectores de la planificación municipal, realizando las coordinaciones intersectoriales que se requieran.
- d) Implementar y mantener actualizado un sistema informático de registro y seguimiento de los proyectos y programas municipales para un adecuado control de sus objetivos y resultados.
- e) Realizar el seguimiento a los proyectos y programas ingresados al Sistema Banco Integrado de Proyectos, así como otras plataformas informáticas generadas para este fin.
- f) Coordinar y participar de acciones de vinculación técnica con organismos públicos y privados en el diseño y ejecución de proyectos y planes de acción.

**ARTÍCULO 29 :** Del departamento de Programas y Proyectos dependerán las siguientes oficinas

- OFICINA DE ANALISIS DE INVERSIÓN
- OFICINA DE DISEÑO